



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0164/11/21

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

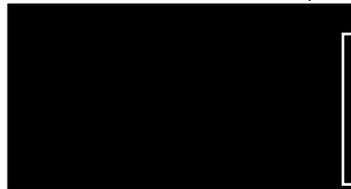
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.214.2021

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación  
de la manifestación de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de diciembre de 2021  
Bitácora: 13/DC-0164/11/21

C. ÁLVARO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO



211516



PRESENTE

El presente se emite en relación con el trámite de fecha 23 de noviembre de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el mismo día, a través del cual el **C. Álvaro López Hernández** en su carácter de **Síndico Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, (promovente)**, presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el proyecto **"Ocupación en zona federal, de la descarga de aguas residuales del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad Los Martínez"**, en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, registrado con número de bitácora **13/DC-0164/11/21**, y

## RESULTANDO

A Que el 24 de noviembre de 2021, el **promovente** presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, en el ECC de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo, la cual quedo registrada con el número de bitácora **13/DC-0164/11/21**. Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

I Que esta Delegación Federal, es competente para revisar, evaluar y resolver la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones I, X y 29 de la LGEEPA; 5 incisos A), R) y 6 fracciones I, II y III del REIA; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, 28, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo.

II Que el desarrollo del **proyecto** que pretende realizar se ubicará en **la localidad de Los Martínez, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, y según la información presentada por el **promovente**, que señala:  
*"...el proyecto consiste en la ocupación en zona federal, de la descarga de aguas residuales del proyecto planta de tratamiento de aguas residuales PTAR en la localidad Los Martínez, donde se colocara una tubería de PVC de 4" con atraques de concreto para su soporte con dimensiones de 30cm\*30cm\*40cm*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.214.2021

211516

de alto a cada 6 metros, al margen de 7m del arroyo sin nombre, sobre terrenos de cultivo, para conducir la descarga de aguas residuales de la PTAR hasta el punto de vertido, que se encuentra a una distancia de 300mts de los estanques de peces, aguas abajo.

El área federal donde se alojara la tubería PVC de 4" es de 1m de ancho por 5m de largo, en el lugar no existe gran vegetación solo pasto, no se removerá suelo ni vegetación ya que la tubería estará sobre suelo existente.

**El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas:**

DESCRIPCIÓN	LATITUD	LONGITUD
PTAR	20.546204°	-99.227782°

**III** Que conforme a las coordenadas geográficas proporcionadas por el **promoviente** y a lo corroborado por esta Delegación Federal, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observa que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal o estatal, por lo tanto, no será necesaria la evaluación de impactos potenciales dentro de áreas naturales protegidas.

**IV** Que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) se establece lo siguiente:

**LGEEPA**

**Artículo 28.-** requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

**I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;**

**X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;**

**REIA**

**Artículo 5°.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:

**A) Hidráulicas:**

**R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:**

**I.-** Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

211516

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.214.2021

Que de acuerdo a lo anterior y conforme la información presentada, el **proyecto** se considera como infraestructura hidráulica específicamente como descarga de aguas residuales provenientes de una PTAR existente, sin que le resulta aplicable algún supuesto del artículo 28 de la LGEEPA.

Asimismo, por las condiciones de la obra pretendida a desarrollar, se observa que no requiere de la autorización previa en materia de impacto ambiental de carácter federal, dado que las obras y/o actividades para el desarrollo del **proyecto**, y de acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** corresponden con la descarga de aguas residuales, no requiere de cambio de uso del suelo de áreas forestales, no habrá afectación a alguna especie alguna de flora o fauna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010; no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasaran los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por tanto no se ajusta a lo previsto por el artículo 5° incisos A) y R) del REIA.

De lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 28 fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 5, incisos A) y R) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 332 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, conforme a sus atribuciones:

## RESUELVE

**PRIMERO.**-Tener por atendido el tramite ingresado el 23 de noviembre 2021, presentado por el **promoviente**, en relación con las obras y actividades descritas en el Considerando II del presente resolutivo.

**SEGUNDO.**-Determinar que por las obras y actividades que considera que la **“Ocupación en zona federal, de la descarga de aguas residuales del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad Los Martínez”, en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, registrado con número de bitácora 13/DC-0164/11/21, está exenta de presentar para evaluación y resolución la manifestación de impacto ambiental de carácter federal.**

**TERCERO.**- La presente resolución sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas para el proyecto, por lo que no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.**- No obstante lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, el **promoviente** deberá apearse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.214.2021

211516

conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

**QUINTO.-** Hacerlo del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el contenido de la presente resolución.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente oficio a los **CC. Álvaro López Hernández en su carácter de Síndico Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo** [REDACTED], persona acreditada para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"*

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**

C.c.e.p.-Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D.F. [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho Profepa.- [lucero.estrada@profepa.gob.mx](mailto:lucero.estrada@profepa.gob.mx)  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat.- [armando.varela@semarnat.gob.mx](mailto:armando.varela@semarnat.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd@semarnat.gob.mx](mailto:ucd@semarnat.gob.mx)

*"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018."*

ORPH\*AVP\*MOO

